

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete de enero de dos mil veintidós

Proceso No. 65 2019 - 036

Al Despacho la liquidación del crédito (fl. 33 a 37 C-1) presentada por la parte actora Dr. CARLOS ALBERTO GONZALEZ ZARATE, donde se surtió el traslado a folio 37 del C-1.

De una revisión detallada de la liquidación del crédito allegada se observa que la misma se encuentra ajustada a derecho, por tal motivo se procederá a impartir su aprobación, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

APRUÉBESE la liquidación del crédito en la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (**\$9.835.533,71**), como lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 28 de enero de 2022

Por anotación en estado N° 004 de esta fecha fue notificado el
Auto anterior. Fijado a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

y.g.p.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete de enero de dos mil veintidós

Proceso No. 79 2019 - 131

Al Despacho la liquidación del crédito (fl. 52 y 53 C-1) presentada por la parte actora Dr. JUAN PABLO MEZA MORALES, donde se surtió el traslado a folio 53 reverso del C-1.

Como quiera que la liquidación del crédito presentada no fue objetada, procede el Despacho a modificarla para liquidar los intereses moratorios a la tasa señalada por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el 31 de octubre de 2021.

La liquidación, de acuerdo con el cálculo que se anexa a este auto, realizado en el sistema Siglo XXI de la Rama Judicial, es como sigue:

Capital	\$ 260.543,68
Capitales Adicionados	\$ 23.984.886,32
Total Capital	\$ 24.245.430,00
Total Interés de plazo	\$ 2.480.405,98
Total Interes Mora	\$ 11.871.054,86
Total a pagar	\$ 38.596.890,84
- Abonos	\$ 16.357.797,00
Neto a pagar	\$ 22.239.093,84

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por el Despacho, en la suma de VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (**\$22.239.093,84**), como lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 28 de enero de 2022

Por anotación en estado N° 004 de esta fecha fue notificado el
Auto anterior. Fijado a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

y.g.p.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete de enero de dos mil veintidós

Proceso No. 53 2018 - 487

Al Despacho la liquidación del crédito (fl. 81 y 82 C-1) presentada por la parte actora Dra. SANDRA MILENA SOTOMAYOR MARQUEZ, donde se surtió el traslado a folio 82 reverso del C-1.

De una revisión detallada de la liquidación del crédito allegada se observa que la misma se encuentra ajustada a derecho, por tal motivo se procederá a impartir su aprobación, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

APRUÉBESE la liquidación del crédito en la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (**\$5.772.000**), como lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 28 de enero de 2022

Por anotación en estado N° 004 de esta fecha fue notificado el
Auto anterior. Fijado a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

y.g.p.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete de enero de dos mil veintidós

Proceso No. 09 2015 - 981

Al Despacho la liquidación del crédito (fl. 68 y 69 C-1) presentada por la parte actora Dr. CARLOS ALBERTO RAMIREZ, donde se surtió el traslado a folio 69 reverso C-1. Como quiera que la liquidación del crédito presentada no fue objetada, procede el Despacho a modificarla a partir de la última aprobada para liquidar los intereses moratorios a la tasa señalada por la Superintendencia Financiera de Colombia, más las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias acreditadas, hasta el 30 de septiembre de 2021, e imputado los dineros entregados obrantes en el plenario.

La liquidación, de acuerdo con el cálculo que se anexa a este auto, realizado en el sistema Siglo XXI de la Rama Judicial, es como sigue:

Capital	\$ 23.855.000,00
Capitales Adicionados	\$ 14.586.000,00
Total Capital	\$ 38.441.000,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interes Mora	\$ 35.944.696,78
Total a pagar	\$ 74.385.696,78
- Abonos	\$ 20.174.000,00
Neto a pagar	\$ 54.211.696,78

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

APRUEBESE la liquidación del crédito modificada por el Despacho, en la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (**\$54.211.696,78**), como lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 28 de enero de 2022

Por anotación en estado N° 004 de esta fecha fue notificado el
Auto anterior. Fijado a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

y.g.p.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete de enero de dos mil veintidós

Proceso No. 85 2019 - 1323

Al Despacho la liquidación del crédito (fl. 85 y 86 C-1) presentada por la parte actora Dra. ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO, donde se surtió el traslado a folio 86 del C-1.

De una revisión detallada de la liquidación del crédito allegada se observa que la misma se encuentra ajustada a derecho, por tal motivo se procederá a impartir su aprobación, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

APRUÉBESE la liquidación del crédito en la suma de CATORCE MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE (**\$14.174.508,08**), como lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez (2)

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 28 de enero de 2022

Por anotación en estado N° 004 de esta fecha fue notificado el
Auto anterior. Fijado a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

y.g.p.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete de enero de dos mil veintidós

Proceso No. 85 2019 - 1323

Al Despacho el escrito allegado mediante correo electrónico por la parte actora Dra. ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO, donde solicita la elaboración y tramite del oficio ordenado en auto del 24 de junio de 2021.

Como quiera que no se encuentra elaborado el oficio ordenado en auto del 24 de junio de 2021, el Despacho requerirá a la Oficina de Ejecución para que de cumplimiento al referido auto. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

REQUIÉRASE a la Oficina de Ejecución para que proceda a realizar el oficio ordenado en auto del 24 de junio de 2021 (fl. 79 C-2).

Envíese el oficio conforme al artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Annabel Mendoza Martínez', written over a circular stamp.

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez (2)

y.g.p.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete de enero de dos mil veintidós

Proceso No. 78 2017 - 901

Al Despacho la liquidación del crédito (fl. 65 C-1) presentada por la parte actora Dra. LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA, donde se surtió el traslado a folio 65 reverso del C-1.

De una revisión detallada de la liquidación del crédito allegada se observa que la misma se encuentra ajustada a derecho, por tal motivo se procederá a impartir su aprobación, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Como quiera que dentro del plenario se observa informe de títulos judiciales, **ejecutoriado el presente auto y sin recurso alguno**, el Despacho ordenará la entrega de los mismos conforme al artículo 447 del Código General del Proceso. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1.- APRUÉBESE la liquidación del crédito en la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (**\$9.989.706,62**), como lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso.

2.- ORDÉNESE el pago de los títulos consignados para el presente proceso a favor del demandante, FINANZAUTO S.A., con NIT. 860028601-9, hasta que cubra el monto de las liquidaciones del crédito y costas aprobadas.

Revísese si los títulos ya fueron trasladados a la cuenta de la Oficina de Ejecución, proceda de conformidad; de lo contrario **deberá oficiarse al Juzgado 78 Civil Municipal de Bogotá**, para que se sirva realizar la

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
78 2017 - 901

conversión de los títulos judiciales existentes para el presente asunto a la cuenta de la Oficina de Ejecución.

Para el cobro de los títulos judiciales el memorialista deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 5º de la Circular CSJC20-17 de 2020, emitida por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Annabel Mendoza Martínez'.

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 28 de enero de 2022

Por anotación en estado N° 004 de esta fecha fue notificado el
Auto anterior. Fijado a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

y.g.p.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete de enero de dos mil veintidós

Proceso No. 81 2018 - 028

Al Despacho la liquidación del crédito (fl. 80 y 81 C-1) presentada por la parte actora Dr. JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERON, donde se surtió el traslado a folio 81 del C-1. Así mismo, solicita informe y entrega de títulos judiciales.

Como quiera que la liquidación del crédito presentada no fue objetada, procede el Despacho a modificarla para liquidar los intereses moratorios a la tasa señalada por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el 31 de agosto de 2021, tal como fue ordenado en la orden de pago.

La liquidación, de acuerdo con el cálculo que se anexa a este auto, realizado en el sistema Siglo XXI de la Rama Judicial, es como sigue:

Capital	\$ 199.247,00
Capitales Adicionados	\$ 21.113.783,00
Total Capital	\$ 21.313.030,00
Total Interés de plazo	\$ 3.262.720,00
Total Interes Mora	\$ 19.882.907,75
Total a pagar	\$ 44.458.657,75
Seguro de Vida	\$ 298.200,00
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 44.756.857,75

Respecto al informe y entrega de títulos judiciales, **ejecutoriado el presente auto y sin recurso alguno**, el Despacho ordenará la entrega de los mismos conforme al artículo 447 del Código General del Proceso. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1.- APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por el Despacho, en la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y CINCO

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

81 2018 - 028

CENTAVOS M/CTE (**\$44.756.857,75**), como lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso.

2.- ORDÉNESE el pago de los títulos consignados para el presente proceso a favor del demandante, FINANZAUTO S.A., con NIT. 860028601-9, hasta que cubra el monto de las liquidaciones del crédito y costas aprobadas.

Revísese si los títulos ya fueron trasladados a la cuenta de la Oficina de Ejecución, proceda de conformidad; de lo contrario **deberá oficiarse al Juzgado 81 Civil Municipal de Bogotá**, para que se sirva realizar la conversión de los títulos judiciales existentes para el presente asunto a la cuenta de la Oficina de Ejecución.

Para el cobro de los títulos judiciales el memorialista deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 5º de la Circular CSJC20-17 de 2020, emitida por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 28 de enero de 2022

Por anotación en estado N° 004 de esta fecha fue notificado el
Auto anterior. Fijado a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

y.g.p.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete de enero de dos mil veintidós

Proceso No. 64 2019 - 249

Al Despacho la liquidación del crédito (fl. 54 C-1) presentada por la parte actora Dra. SANDRA PATRICIA TORRES MENDIETA, donde se surtió el traslado a folio 54 reverso C-1.

Como quiera que la liquidación del crédito presentada no fue objetada, procede el Despacho a modificarla de acuerdo como fue ordenado en el mandamiento de pago, pues en la orden de pago no se ordenó intereses moratorios, en razón a que la parte demandante renunció a ellos (fl. 34 C-1).

La obligación hasta el 31 de agosto de 2021, es como sigue:

Cánones de arrendamiento	\$15.445.626,00
IVA	\$ 399.931,00
Clausula Penal	\$ 601.400,00
Total	\$16.446.957,00

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

APRUEBESE la liquidación del crédito modificada por el Despacho, en la suma de DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (**\$16.446.957**), como lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 28 de enero de 2022

Por anotación en estado N° 004 de esta fecha fue notificado el
Auto anterior. Fijado a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

y.g.p.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete de enero de dos mil veintidós

Proceso No. 78 2018 - 267

Al Despacho la liquidación del crédito (fl. 158 C-1) presentada por la parte actora Dr. JULIO JIMENEZ MORA, donde se surtió el traslado a folio 158 del C-1.

De una revisión detallada de la liquidación del crédito allegada se observa que la misma se encuentra ajustada a derecho, por tal motivo se procederá a impartir su aprobación, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

APRUÉBESE la liquidación del crédito en la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (**\$5.776.000**), como lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 28 de enero de 2022

Por anotación en estado N° 004 de esta fecha fue notificado el
Auto anterior. Fijado a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

y.g.p.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete de enero de dos mil veintidós

Proceso No. 37 2017 - 736

Al Despacho la liquidación del crédito (fl. 53 C-1) presentada por la parte actora Dr. GIME ALEXANDER RODRIGUEZ, donde se surtió el traslado a folio 53 reverso del C-1.

Como quiera que la liquidación del crédito presentada no fue objetada, procede el Despacho a modificarla a partir de la última aprobada para liquidar los intereses moratorios a la tasa señalada por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el 30 de septiembre de 2021.

La liquidación, de acuerdo con el cálculo que se anexa a este auto, realizado en el sistema Siglo XXI de la Rama Judicial, es como sigue:

Capital	\$ 19.010.753,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 19.010.753,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interes Mora	\$ 25.259.613,60
Total a pagar	\$ 44.270.366,60
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 44.270.366,60

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

APRUEBESE la liquidación del crédito modificada por el Despacho, en la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL TRECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (**\$44.270.366,60**), como lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez (2)

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 28 de enero de 2022

Por anotación en estado N° 004 de esta fecha fue notificado el
Auto anterior. Fijado a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

y.g.p.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete de enero de dos mil veintidós

Proceso No. 37 2017 - 736

Al Despacho el escrito allegado mediante correo electrónico por la parte actora, Dr. GIME ALEXANDER RODRIGUEZ, donde solicita requerir al pagador de TECNIGARP TGR.

Como quiera que el pagador de TECNIGARP TGR, no ha dado respuesta al oficio 2338, el Despacho requerirá al mencionado pagador, para que informe el trámite dado al oficio 2338, en el cual se ordenó el embargo y retención del 50% del salario del demandado, RICARDO ANDRES RODRIGUEZ DIAZ; por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

REQUIÉRASE al pagador de TECNIGARP TGR, para que informe con destino a este Despacho, el trámite dado al oficio 2338 del 8 de agosto de 2017, en el cual se ordenó el embargo y retención del 50% del salario del demandado, RICARDO ANDRES RODRIGUEZ DIAZ.

Ofíciase en tal sentido al pagador de dicha entidad e indíquese que los dineros por razón de la medida de embargo deben ser consignados a la cuenta de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, No. 110012041800.

Envíese el oficio conforme lo ordena el artículo 11 del decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez (2)

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 28 de enero de 2022

Por anotación en estado N° 004 de esta fecha fue notificado el
Auto anterior. Fijado a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

y.g.p.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintisiete de enero de dos mil veintidós

Proceso No. 17 2019 - 1011

Al Despacho la liquidación del crédito (fl. 168 C-1) presentada por la parte actora Dra. MARGARITA SANTACRUZ TRUJILLO, donde se surtió el traslado a folio 168

del C-1. Así mismo, solicita la entrega de títulos judiciales.

Como quiera que la liquidación del crédito presentada no fue objetada, procede el Despacho a modificarla para liquidar los intereses moratorios a la tasa señalada por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el 8 de septiembre de 2021, tal como fue ordenado en la orden de pago.

La liquidación, de acuerdo con el cálculo que se anexa a este auto, realizado en el sistema Siglo XXI de la Rama Judicial, es como sigue:

Capital	\$ 93.277.823,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 93.277.823,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interes Mora	\$ 43.943.571,86
Total a pagar	\$ 137.221.394,86
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar+	\$ 137.221.394,86

Respecto a la entrega de títulos judiciales, **ejecutoriado el presente auto y sin recurso alguno**, el Despacho ordenará la entrega de los mismos conforme al artículo 447 del Código General del Proceso. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

1.- APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por el Despacho, en la suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL TRECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS
17 2019 - 1011

M/CTE (**\$137.221.394,86**), como lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso.

2.- ORDÉNESE el pago de los títulos consignados para el presente proceso a favor del demandante, INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S, con NIT. 900595549-9, hasta que cubra el monto de las liquidaciones del crédito y costas aprobadas.

Revísese si los títulos ya fueron trasladados a la cuenta de la Oficina de Ejecución, proceda de conformidad; de lo contrario **deberá oficiarse al Juzgado 17 Civil Municipal de Bogotá**, para que se sirva realizar la conversión de los títulos judiciales existentes para el presente asunto a la cuenta de la Oficina de Ejecución.

Para el cobro de los títulos judiciales el memorialista deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 5º de la Circular CSJC20-17 de 2020, emitida por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 28 de enero de 2022

Por anotación en estado N° 004 de esta fecha fue notificado el
Auto anterior. Fijado a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

y.g.p.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete de enero de dos mil veintidós

Proceso No. 49 2018 - 436

Al Despacho la liquidación del crédito (fl. 43 y 44 C-1) presentada por la parte actora Dr. FABIO EDGAR CASTRO SIERRA, donde se surtió el traslado a folio 44 del C-1.

Como quiera que la liquidación del crédito presentada no fue objetada, procede el Despacho a modificarla para liquidar los intereses moratorios a la tasa señalada por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el 31 de agosto de 2021.

La liquidación, de acuerdo con el cálculo que se anexa a este auto, realizado en el sistema Siglo XXI de la Rama Judicial, es como sigue:

Capital	\$ 8.100.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 8.100.000,00
Total Interés de plazo	\$ 481.949,63
Total Interes Mora	\$ 11.986.832,41
Total a pagar	\$ 20.568.782,04
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 20.568.782,04

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por el Despacho, en la suma de VEINTE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE (**\$20.568.782,04**), como lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 28 de enero de 2022

Por anotación en estado N° 004 de esta fecha fue notificado el
Auto anterior. Fijado a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

y.g.p.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete de enero de dos mil veintidós

Proceso No. 11 2017 - 463

Al Despacho la liquidación del crédito (fl. 94 C-1) presentada por la parte actora Dr. GIME ALEXANDER RODRIGUEZ, donde se surtió el traslado a folio 94 del C-1. Así mismo solicita se envíe el oficio dirigido a EPS MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.

De una revisión detallada de la liquidación del crédito allegada se observa que la misma se encuentra ajustada a derecho, por tal motivo se procederá a impartir su aprobación, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Como quiera que el mencionado oficio fue elaborado por el Juzgado de origen, el Despacho ordenará a la Oficina de Ejecución para que elaboré nuevo oficio ordenado en auto del 14 de enero de 2020. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1.- APRUÉBESE la liquidación del crédito en la suma de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (**\$17.809.942,77**) como lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso.

2.- ORDÉNESE a la Oficina de Ejecución para que elaboré nuevo oficio ordenado en auto del 14 de enero de 2020 (fl 80 C-1), y **envíese al correo del demandante conforme lo establecido en el Decreto 806 de 2020.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 28 de enero de 2022

Por anotación en estado N° 004 de esta fecha fue notificado el
Auto anterior. Fijado a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

y.g.p.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete de enero de dos mil veintidós

Proceso No. 02 2019 - 123

Al Despacho la liquidación del crédito (fl. 36 C-1) presentada por la parte actora Dr. ALFONSO GARCIA RUBIO, donde se surtió el traslado a folio 36 del C-1.

Como quiera que la liquidación del crédito presentada no fue objetada, procede el Despacho a modificarla para liquidar los intereses moratorios a la tasa señalada por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el 31 de agosto de 2021.

La liquidación, de acuerdo con el cálculo que se anexa a este auto, realizado en el sistema Siglo XXI de la Rama Judicial, es como sigue:

Capital	\$ 66.228.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 66.228.000,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interes Mora	\$ 49.930.752,72
Total a pagar	\$ 116.158.752,72
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 116.158.752,72

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por el Despacho, en la suma de CIENTO DIECISÉIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (**\$116.158.752,72**), como lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 28 de enero de 2022

Por anotación en estado N° 004 de esta fecha fue notificado el
Auto anterior. Fijado a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

y.g.p.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete de enero de dos mil veintidós

Proceso No. 31 2018 - 340

Al Despacho la liquidación del crédito (fl. 189 C-1) presentada por la parte actora Dr. JUAN JOSE SERRANO CALDERON, donde se surtió el traslado a folio 189 reverso del C-1.

Como quiera que la liquidación del crédito presentada no fue objetada, procede el Despacho a modificarla de acuerdo a lo ordenado en sentencia (fl. 180 C-1); por lo que los cánones de arrendamiento deberán ser liquidados a partir del mes de abril de 2018. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por el Despacho, en la suma de DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (**\$16.224.731**), como lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez (2)

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 28 de enero de 2022

Por anotación en estado N° 004 de esta fecha fue notificado el
Auto anterior. Fijado a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

y.g.p.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete de enero de dos mil veintidós

Proceso No. 31 2018 - 340

Al Despacho el escrito allegado por la parte actora Dr. JUAN JOSE SERRANO CALDERON, donde solicita embargo de remanentes y el embargo de la quinta parte del salario del demandado.

Conforme con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Despacho decretara el embargo de remanentes y el embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente que devengue el demandado, WOLFGANG CAMILO VARGAS SOLANO. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1.- DECRÉTESE el embargo de remanentes y/o de los bienes que se llegasen a desembargar a la demandada, PAULA ANDREA MARTINEZ TOBON, dentro del proceso ejecutivo con radicado No. 50001402270220140012400 de GERMAN EMILIO CAÑON CORTES que en contra de la primera cursa en el Juzgado 2º Civil Municipal de Villavicencio. Límite de la medida \$20.000.000. **Ofíciase en tal sentido y envíese conforme lo establece el Decreto 806 de 2020.**

2.- DECRÉTESE el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente que devengue el demandado, WOLFGANG CAMILO VARGAS SOLANO, con C.C. 1.013.590.756, como empleado de COLWAGEN S.A.S. Límite de la medida \$20.000.000.

En cumplimiento a lo anterior **Ofíciase en tal sentido** e indíquese que los dineros por razón de la medida de embargo deben ser consignados a la cuenta de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, No. 110012041800. **Envíese el oficio conforme lo ordenado en el Decreto 806 de 2020.**

Se dio cumplimiento al artículo 599 del Código General del Proceso

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez (2)

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 28 de enero de 2022

Por anotación en estado N° 004 de esta fecha fue notificado el
Auto anterior. Fijado a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

y.g.p.